

INCINERACION DE TIMBRES Y REPOSICION

Acuerdo Presidencial No.28 Aprobado el 9 de Septiembre de 1963

Publicado en La Gaceta del 19 de Febrero de 1964

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Por Cuanto:

El Señor director General de Ingresos en comunicación del 27 de agosto próximo pasado, enviada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., solicita la reposición de Timbres de Tabaco tanto de los inutilizados por las máquinas de dicha Compañía, durante el período del 1 de mayo al 31 de julio del año en curso, como de los adheridos a paquetes o cajetillas de cigarrillos en mal estado, que corresponden al mismo período antes expresados; timbres todos en número de cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco (51,475) y con valor de Treinta Mil Cuatrocientos Veintiséis Cérdobas Sesenta y Seis Centavos.....(C430,426.66), conforme el siguiente detalle:

Timbres Valor

Dañados por las máquinas.....	;;.	50,355 C\$29,640.42
Adheridos a cajetillas en mal estado.....	<u>1,120</u>	<u>780.24</u>
51,475 C\$ 30,426.66		

Por Cuanto:

Los timbres detallado están a la orden de la Dirección General de Ingresos; y de conformidad con el Artículo II del Reglamento del Decreto N°.213 de 19 de octubre de 1956, que establece el Impuesto Único Sobre Consumo de Cigarrillos, deben incinerarse y reponerse con los valores que solicita la Compañía Tabacalera Nicaragüense.

Acuerda:

Primero: Procédase a la incineración de los mencionados cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco (51,475) timbres para cigarrillos, operación que se llevará a efecto en los hornos de la mencionada Compañía Tabacalera Nicaragüense, S.A., en presencia de una comisión integrada por un representante del Ministerio de Hacienda, uno del Tribunal de Cuentas y otro de la Dirección General de Ingresos, más un representante de la Compañía Tabacalera Nicaragüense S.A.

Segundo: Autorízase al Señor Director General de ingresos para que de las existencias en el Almacén General de Especies Fiscales, entregue a la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S.A., para reponer los timbres que serán incinerados, la siguiente cantidad de los mismos, así: treinta y seis mil doscientos veintitrés timbres de tabaco, color oro, de la denominación de C\$0.84, con un valor total de Treinta Mil Cuatrocientos Veintisiete Córdobas y Treinta y Dos Centavos (C\$30,427.32).

La diferencia de C\$0.66, que existe entre el valor de los timbres a incinerarse y los que se entregarán a la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S.A., la pagará ésta en la Administració ;n de Rentas de esta ciudad en Boleta Unica de Entero.

Comuníquese.- Casa Presidencial.- Managua, D.N., a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres. **RENE SCHICK, Presidente de la República.- (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y C.P.**